



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios

RESOLUCIÓN No. 170

(03 JUL 2014)

"Por la cual se adoptan medidas en el marco de la Política Eficiencia Administrativa – Cero Papel"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS, UPRA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, conferidas por los artículos 2, 7 y 11 del Decreto Ley 4145 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad y publicidad.

Que mediante la Ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del Estado, desarrollada con la expedición del Decreto 2482 de 2012 por medio del cual se establecieron los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión en la entidades del Estado, la UPRA en cumplimiento de este último expidió el 10 de enero del presente año la Resolución No. 027 de 2014 por medio de la cual adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se conformó el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, CIDA.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 4145 de 2011, a través del cual se creó la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios, UPRA, el Director General se encuentra facultado para aprobar y dirigir los planes, programas y proyectos a cargo de la Unidad e impartir las instrucciones necesarias para la adecuada implementación de las mismas.

Que en observancia a dichas facultades y en especial a las consagradas en los parágrafos 1 y 2 del artículo segundo de la Resolución No. 027 de 2014, se definieron los siguientes aspectos: (i) *"Cada política tiene componentes y requerimientos, los cuales deben ser desarrollados a través de la planeación integrada, teniendo en cuenta los lineamientos definidos por los rectores de cada política para su implementación."*; y en cuanto a la Estrategia de Gobierno en línea se estableció: (ii) *"está inmersa en el desarrollo de las cinco políticas de desarrollo administrativo*

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Director General de la UPRA, ubicada en la esquina inferior derecha del documento.

Por la cual se adoptan medidas en el marco de la Política Eficiencia Administrativa – Cero Papel"

y se deberá implementar como una herramienta dinamizadora en lo relacionado con el uso de los medios electrónicos y en general, de tecnologías de información y comunicaciones."

Que articulando los componentes de la política de desarrollo administrativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión: "Eficiencia Administrativa"; tales como: la Gestión Documental, Eficiencia Administrativa y Cero Papel y Gestión de Tecnologías de Información, es necesario dar inicio a la adopción de medidas que de manera progresiva reduzcan el número de copias impresas en los procedimientos adoptados por la Unidad.

Que por su parte el Decreto 2693 del 21 de Agosto de 2012, por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, el cual establece en el numeral 1 de su artículo 6, la utilización de tecnologías de la información y las comunicaciones en los procedimientos administrativos; y de igual manera el numeral 4 de su artículo 7, insta a dichas entidades en el deber de incorporar la política de cero papel.

Que en cumplimiento al principio de economía y a la política "cero papel" cuya meta y objetivo se ha enfocado a promover el buen gobierno, la eficiencia administrativa y el desarrollo sostenible del país, con el compromiso de reducir progresivamente el consumo de papel, mediante la sustitución de flujos documentales en papel por soportes y medios electrónicos, por la utilización de herramientas tecnologías de información y comunicaciones, se exhorta a los servidores públicos de la unidad a implementar y hacer uso de los recursos de almacenamiento digital, de acuerdo a los lineamientos de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC de la UPRA, en armonía y concordancia con lo establecido en los procesos y procedimientos del Sistema Integrado de Gestión aprobados por la Oficina Asesora de Planeación.

Que al Director General como líder del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo -CIDA, le corresponde aprobar y dirigir los planes, programas y proyectos a cargo de la UPRA e impartir instrucciones necesarias para su adecuada implementación en la Unidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 4145 de 2011, así como en la Resolución No. 027 de 2014. Por lo anterior ordenó implementar la utilización de herramientas tecnológicas de información, debido al volumen de papel, de conformidad con lo establecido en el Acta del CIDA de fecha 3 de julio de 2014.

En mérito de lo anteriormente expuesto la UPRA, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el compromiso de reducir progresivamente el consumo de papel, en todos sus procedimientos o flujos documentales, con la adopción de herramientas tecnologías de información y comunicaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con la orden impartida por el Director General de la Unidad en el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo del 3 de julio de 2014, se ordena:

- a) Los entregables, productos, informes técnicos y/o anexos físicos deberán ser entregados en formato digital de lo cual se dejara evidencia en el formato

Por la cual se adoptan medidas en el marco de la Política Eficiencia Administrativa – Cero Papel"

denominado "ENTREGA E INFORMES Y/O PRODUCTOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO" del procedimiento de contratación estatal de la Upra.

- b) El supervisor designado le asiste la obligación de dejar constancia en la "CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN TRÁMITE DE PAGO" del procedimiento de pago de obligaciones, del recibido a satisfacción de los entregables, productos, informes técnicos, y de disponer en el recurso tecnológico de almacenamiento establecido por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC.
- c) Para el caso de entregables, productos, informes periódicos parciales o totales y/o anexos digitales se entenderán de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.2.3 del Manual de Contratación de la Unidad, denominado "Actividades administrativas de la supervisión y/o interventoría".

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 03 JUL 2014



FELIPE FONSECA FINO
Director General

Revisó: Clemencia García de Senn - Secretaria General, UPRA.
Daniel Mauricio Rozo - Jefe de Oficina Asesora TIC.
Emiro José Díaz Leal - Asesor Planeación.
María Gladys Salcedo - Profesional Especializado Presupuesto.
Carlos Arturo Mahecha López - Profesional Especializado Contratación.

Proyectó: Clemencia García de Senn - Secretaria General, UPRA.

